

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19982

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-002943

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de enero de 2012 con el N° 12-002943-00000-0000, el señor José Guillermo Gaviria Gonzalez, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CALDERA MODIFICADA PARA DESHIDRATAR COMBUSTIBLES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 641 del 30 de marzo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"CALDERA MODIFICADA PARA DESHIDRATAR COMBUSTIBLES"

Clasificación IPC: F24H8/00.

Reivindicación(es): 1 Incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-002943-00000-0000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 19982
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-002943

Titular(es): JOSÉ GUILLERMO GAVIRIA GONZALEZ.

Domicilio(s): Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): José Guillermo Gaviria Gonzalez.

Vigente desde: 10 de enero de 2012 **Hasta:** 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Guillermo Gaviria Gonzalez, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 ABR. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
CAROLINA VERA MATIZ
cvera@veraabogadossa.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *PT*